



## El Instituto Nacional Electoral te invita a participar como Observador/a Electoral



Con fundamento en los artículos 1º, párrafo tercero y 41 párrafo segundo, Base V, Apartados A, párrafos primero y segundo, y B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 2; 30, numeral 2; 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 42, numerales 1, 8 y 9; 70, numeral 1, inciso c); 80, numeral 1, inciso k); 217, numeral 1, incisos a), b), c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); artículos 7, numeral 1; 186, numeral 1; 187, numeral 1; 188; 189; 201, numerales 1, 2 y 3; 204; 206; 211, numerales 1 y 2; y 213, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones (RE), y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/CG385/2017, el Instituto Nacional Electoral

A las y los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 217, numeral 1, de la LGIPE, y 188, numeral 1, del RE, y que desean participar como Observadoras y Observadores Electorales en el Proceso Electoral 2017-2018, a solicitar su registro y presentar su documentación conforme a las siguientes bases:

Convoca

Bases

Las personas que desean ejercer su derecho a participar como Observadoras y Observadores Electorales deben sujetarse a lo siguiente:

- Obtener su acreditación ante la autoridad electoral.
- Señalar en su escrito de solicitud sus datos de identificación personal y manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna.
- Los derechos, obligaciones y sanciones correspondientes a la observación electoral se estipulan en los artículos 217, numeral 1, incisos e), h), i), j), de la LGIPE, y 204 del RE. Presentar su solicitud de forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan ante las y los presidentes de los consejos locales o distritales correspondientes.
- Sólo se otorgará acreditación a quien cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o partido político alguno en los tres años anteriores a la elección.
- III. No ser ni haber sido candidato o candidata a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección.
- IV. Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el Instituto o las propias organizaciones a las que pertenezcan las y los Observadores Electorales.
- V. No encontrarse en los supuestos de los artículos 205 y 206 del RE.

Requisitos

Documentos

La ciudadanía mexicana interesada en obtener la acreditación como Observadora y Observador Electoral deberá presentar los documentos que se citan a continuación:

- Solicitud de acreditación en el formato correspondiente.
- Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 217, numeral 1, inciso d), de la LGIPE, y 188 del RE.
- Dos fotografías recientes tamaño infantil de la o el solicitante.
- Copia de la Credencial para Votar.

Plazos

- Las solicitudes de acreditación como Observadoras y Observadores Electorales se recibirán ante las juntas locales y distritales del INE a partir de la emisión de la presente convocatoria y hasta la fecha de instalación de los consejos locales y distritales.
- Las solicitudes de acreditación como Observadoras y Observadores Electorales se recibirán ante los consejos locales y distritales a partir de su instalación y hasta el 31 de mayo de 2018.
- Concluida la revisión de las solicitudes, se notificará a la persona para que asista al curso de capacitación respectivo.
- Una vez que se acredita el curso de capacitación, los consejos locales y distritales aprobarán y entregarán las acreditaciones correspondientes.

**PORQUE  
MI PAÍS  
ME IMPORTA**